

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 12 (doce) de Noviembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 5 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones correspondientes al 5 de noviembre del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En uso la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO DECLARE CIUDAD HERMANA A LA CIUDAD DE SACABA, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. **2. -** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LO AUTORIZA A FIRMAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO PARA COORDINAR DIVERSAS

ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LA CULTURA DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.

3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS CC. JOSÉ MANUEL MANZANERA VIDAL, LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL, CARLOS ALBERTO MANZANERA VIDAL Y ALMA DELIA JOSEFINA MANZANERA VIDAL, RESPECTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CHULAS FRONTERAS DE ESTA CIUDAD. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293. **5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IVAN VAZQUEZ PACHECO, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO, GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CASANDRA ITZEL GUTIERREZ BARRETO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA REGULARIZACIÓN DE LAS COLONIAS “BICENTENARIO” Y “AMPLIACIÓN LUZ DEL CARMEN”. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. RUBÉN CAMPOS ORTIZ, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN AV. LAS ALAMEDAS DEL FRACC. SAN SEBASTIAN. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL CMDTE. GUSTAVO PAREDES MORENO, DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA CARRERA DENOMINADA “5K A PRUEBA DE FUEGO”, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL AUDITORIO DEL PUEBLO. **11.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **12.-** ASUNTOS GENERALES **12.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. ALVAR ADRIÁN SALAZAR ARREOLA, REPRESENTANTE DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, PARA EXPONER ASUNTO RELACIONADO CON EL ÁREA VERDE DE ESE LUGAR. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO DECLARE CIUDAD HERMANA A LA CIUDAD DE SACABA, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. En seguida en uso de la palabra el C.

Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso F), fracción XXIV, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, en cuyo Inciso F), concede al Presidente Municipal la facultad de establecer relaciones de hermandad, de la ciudad de Victoria de Durango con otras ciudades del mundo, la cual se expresará y logrará a través del intercambio y asistencia mutua en actividades de índole cultural, educativa, turística, de desarrollo económico, social, o deportiva, en beneficio de los ciudadanos del municipio. SEGUNDO.- El segundo párrafo del mismo artículo, establece que será el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, el que deberá hacer la declaratoria oficial de hermandad, por lo que de manera previa, se han planteado los esquemas y revisado los documentos sobre los cuales habrá de formalizarse esta hermandad. TERCERO.- Desde el año 2012, se dio la primera fase de la cooperación triangular entre México, Bolivia y Alemania sobre tratamiento de aguas residuales y su reúso en la agricultura. La Dirección Local Durango de la CONAGUA conjuntamente con el Organismo Aguas del Municipio de Durango, han tenido una amplia participación en el proyecto con un fuerte apoyo a las actividades realizadas hasta la fecha, donde han destacado los avances del Municipio de Durango en el tratamiento de sus aguas residuales y su posterior reúso tanto en la agricultura como en las áreas verdes urbanas, lo que le valió para que GIZ México le hiciera una invitación a la Dirección de AMD y a la Dirección Local Durango de CONAGUA al simposio sobre Aprovechamiento y potencial de aguas residuales tratadas, para aportar sus experiencias en tratamiento y reúso y presentar el caso de éxito de Durango, siendo este el punto de partida en la cooperación triangular México - Bolivia - Alemania, donde se ha participado y apoyado en actividades importantes del proyecto. CUARTO.- Durante cuatro años de una colaboración cada vez más intensa, se ha desarrollado un ambiente amistoso y de confianza entre el Municipio de Durango y Bolivia, especialmente con el Municipio de Sacaba, obteniendo importantes logros que tienen como base las experiencias de Durango, y que en próximos días, recibirá la visita de técnicos bolivianos que por dos semanas, estarán en capacitación, acompañados del Presidente Municipal de Sacaba, quien ha manifestado a este Municipio, su interés por estrechar los lazos de amistad entre ambas ciudades y seguir fomentando en conjunto con Alemania y las instituciones con las que actualmente se trabaja, en la reutilización de aguas residuales tratadas. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se Declara a la ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos. SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o

acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.”

A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LO AUTORIZA A FIRMAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO PARA COORDINAR DIVERSAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES ORIENTADAS A FORTALECER LA CULTURA DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.

En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en el Acuerdo aprobado por este Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2015, y en atención a lo que establecen los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 26, 27 segundo párrafo, y 52, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 89, inciso A), fracción IX, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un Convenio de Colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango para coordinar diversas estrategias y actividades orientadas a fortalecer la cultura de legalidad y transparencia en el proceso electoral local 2015 - 2016, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale. SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: “El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.” TERCERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de la instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción IX, del inciso a), de su artículo 89, la atribución de: “Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones”; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior. QUINTO.- El Ayuntamiento

aprobó en su sesión pública ordinaria de fecha 05 de noviembre de este año, Propuesta de Acuerdo para instruir a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el diseño e implementación de un programa institucional de acciones orientadas al respeto a la legalidad para el Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Una vez atendido lo anterior, la Secretaría Municipal estableció comunicación con el Instituto Electoral para efecto de contar con mayores elementos, de lo cual se desprendió la necesidad de formalizar las acciones que al efecto pudieran realizarse, determinando que debía darse bajo la figura de un convenio general, del cual se desprenderían las particularidades que se determinen para alcanzar el objetivo de garantizar la equidad en el presente proceso electoral.

SEXTO.- Para la formalización de este Convenio, es necesario invocar las atribuciones que invisten al Presidente Municipal como representante jurídico del Municipio, y que ya se han mencionado en los considerandos anteriores. Con ello, se estará estableciendo una plataforma idónea desde donde ambas autoridades, la municipal y la electoral del Estado, podrán generar y difundir todos aquellos materiales, pláticas, y demás eventos que sean necesarios para que el personal de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Municipal, conozcan las nuevas normas que rigen al proceso electoral local, y evitar con ello, una indebida intervención que siembre incertidumbre en el desarrollo del proceso. En base a lo anterior, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de colaboración con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango para coordinar diversas estrategias y actividades orientadas a fortalecer la cultura de legalidad y transparencia en el Proceso Electoral Local 2015 - 2016. **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. **TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por mayoría con cuatro votos en contra de los CC. Regidores GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS CC. JOSÉ MANUEL MANZANERA VIDAL, LUIS ARTURO MANZANERA VIDAL, CARLOS ALBERTO MANZANERA VIDAL Y ALMA DELIA JOSEFINA MANZANERA VIDAL, RESPECTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA AFECTACIÓN DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN LA COLONIA CHULAS FRONTERAS DE ESTA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, quienes señalan domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Managua núm. 23, en el Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, referente a la

indemnización correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 de Febrero de 2015, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, pidieron el pago correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, con una superficie de 1347.40 metros cuadrados, solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día y, posteriormente, turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los solicitantes fundamentan su solicitud en la Escritura Pública número 12,100, Volumen 370, de fecha 14 de Abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Francisco Zarzosa Ruiz, Notario Público núm. 18 de esta Ciudad, que contiene el contrato de disolución de régimen de co-propiedad que celebraron los peticionarios.

TERCERO.- El artículo 78 Fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que los dictámenes que emitan las comisiones del Ayuntamiento, deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, por lo que se solicitó información al titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano a este respecto, quien contestó que en el Cruce de las Calles Ciudad Juárez y Los Cipreses de la Colonia Chulas Fronteras, apenas fueron realizados los trabajos de marcar los alineamientos correspondientes, pero que mediante oficio 2039/99 de fecha 6 de Octubre de 1999, se le entregó un dictamen de uso de suelo al C. Carlos Alberto Manzanera Vidal, en el que se le condiciona a respetar las dos vialidades colindantes a su predio con las secciones de 16.00 metros para la calle Ciudad Juárez y de 20.00 metros, para la Calle Los Cipreses.

CUARTO.- Por lo tanto, de lo manifestado en los puntos anteriores, se desprende que las vialidades aunque están marcadas aún no se ha realizado su construcción, por lo que no hay afectación.

QUINTO.- Asimismo, mediante el oficio 2039/99, de fecha 6 de Octubre de 1999, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano ya les había informado a los solicitantes que deberían respetar la alineación de las Calles Ciudad Juárez y los Cipreses, por lo que si el Municipio hubiera realizado la construcción de la obra de pavimentación de estas vialidades, en la que supongamos, sin conceder, se hubiera afectado en un tramo la propiedad de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, de conformidad con lo señalado en los artículos 1122, 1134, 1138 del Código Civil en el Estado de Durango, ha transcurrido en exceso el término para haber reclamado a esta autoridad el pago de una indemnización por afectación en su propiedad, tan solo por el transcurso del tiempo, por lo que se presume que fue consentida tácitamente por los propietarios.

SEXTO.- Por lo expuesto en los considerando anteriores, los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, referente a la indemnización correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad,

deberá declararse improcedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.-Se declara improcedente la solicitud presentada por los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, respecto de la indemnización por la afectación de su propiedad, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos vertidos y que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.-Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 293.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 22 de Octubre de 2015, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Boulevard de las Rosas núm. 805 en la Colonia José Ángel Leal de esta Ciudad, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano,

moderado y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 253.12 metros cuadrados, aproximadamente, el cual consta de área principal con cámara fría pero sin mobiliario y un sanitario para empleados, no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, ni cuenta con extintores y señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

CUARTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia José Revueltas y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia 293, ya que no se da cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, además los requisitos previstos en el Reglamento, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Dulce Cecilia López Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 1211, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Dulce Cecilia López Reyes, quien solicita autorización para realizar la actividad dinámica de dibujos en pizarrines, en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Constitución y 5 de Febrero, (plaza Fundadores), y en el parque Guadiana (área de juegos nuevos), en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el

permiso para realizar la actividad económica consistente en dibujos en pintarrines, en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad en vialidades principales del centro Histórico, asimismo en área verde, (parque público); por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos puntos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Dulce Cecilia López Reyes, realizar la actividad dinámica de dibujos en pizarrines, en un puesto semifijo de 3.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Constitución y 5 de Febrero, (plaza Fundadores), y en el parque Guadiana (área de juegos nuevos), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Paniagua Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel de Cervantes nº 220-12 Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Paniagua Alvarado, quien solicita autorización para instalar un refrigerador de 1.35x.85 mts., a ubicarlo en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, (entrada a Soriana Centro), en horario de las 24:00 horas. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área

de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ramón Paniagua Alvarado, para la instalación de un refrigerador de 1.35x.85 mts., para llevar a cabo la venta de refrescos, toda vez que al revisar el expediente n° 3756/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse ocupando parte de banqueta en vialidades principales del centro Histórico de la ciudad; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Paniagua Alvarado, instalar un refrigerador de 1.35x.85 mts., para llevar a cabo la venta de refrescos, mismo que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña s/n entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Margarita Ruiz Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle del Trigo n° 115, fraccionamiento Milpillitas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Ruiz Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.20x2.80 mts., a ubicarse en Av. Francisco Zarco, entre Plan de Agua Prieta y Av. Mártires de Sonora, en horario de 08:00 a 12:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.20x2.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal,

frente a la maquila LEONI, vialidad que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Ruiz Galván, realizar la venta de tacos al vapor en un triciclo de 1.20x2.80 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Francisco Zarco, entre Plan de Agua Prieta y Av. Mártires de Sonora, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Romero M., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Septiembre nº 617, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Beatriz Romero M., quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., a

ubicarse en carretera a Parral, frente a “Masisa”, km. 6.5, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente al panteón Valle de Los Sabinos, en vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en este punto ya que se ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Beatriz Romero M., realizar la venta de gorditas y tacos de carne asada, en un puesto semifijo de 2.50x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Parral, frente a “Masisa”, km. 6.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruíz Cortines, nº 306, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos saludables (jugos, coctel de fruta, sándwich y yogurt), en un puesto semifijo de 2.50x4.50 mts., a ubicarse en calle Tule, entre Blvd. José María Patoni y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, en horario de 08:00 a 12:0 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos saludables (jugos, coctel de fruta, sándwich y yogurt), en un puesto semifijo de 2.50x4.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3721/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina de vialidad principal, frente al DIF; por otra parte no es el domicilio del interesado; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Miguel Yáñez Rodríguez, realizar la venta de alimentos saludables (jugos, coctel de fruta, sándwich y yogurt), en un puesto semifijo de 2.50x4.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tule, entre Blvd. José María Patoni y calle Santa Cruz, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez n° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Chavarría Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts., a ubicarse en General Tornel, entre calle Churubusco y calle Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, en horario de 16:00 a 01.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Chavarría Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3729/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en avenida principal de doble sentido, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Chavarría Martínez, realizar la venta de tacos de carne asada y burros de carne asada en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts., mismo que pretendía ubicar en General Tornel, entre calle Churubusco y calle Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle 8, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Rangel De la Rosa, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo de 1.80x1.10 mts., a ubicarse en Av. Revolución, esquina con calle Tabasco, colonia México, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente excepto el día martes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ricardo Rangel De la Rosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo de 1.80x1.10 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3733/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en calle casi esquina con vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Rangel De la Rosa, realizar la venta de gorditas, tortas y burros en un puesto semifijo de 1.80x1.10 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Revolución, esquina con calle

Tabasco, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IVAN VAZQUEZ PACHECO, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO, GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Iván Vázquez Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Los Sauces nº 107, colonia el Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Vázquez Pacheco, quien solicita autorización para el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario del permiso anual, con giro actual de venta de tripitas, en un triciclo, con ubicación en calle Alisos, entre calle Aleces y Abetos, colonia El Ciprés, en horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario, para quedar con puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., y ampliar el giro a venta de tacos rancheros en horario de 8:30 a 13:00 horas. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario, ampliación de giro y horario del permiso anual para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Iván Vázquez Pacheco, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que

obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Iván Vázquez Pacheco, el cambio de mobiliario, ampliación de giro ni horario, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. CASANDRA ITZEL GUTIERREZ BARRETO, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° /15 que contiene la solicitud presentada por la C. Casandra Itzel Gutiérrez Barreto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución n° 612, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Casandra Itzel Gutiérrez Barreto, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “AKANE”, ubicada en calle Constitución n° 612, colonia Justicia Social, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público

asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas

correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Casandra Itzel Gutiérrez Barreto, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "AKANE", ubicada en calle Constitución nº 612, colonia Justicia Social, En horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.

Punto No. 8.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LA REGULARIZACIÓN DE LAS COLONIAS "BICENTENARIO" Y "AMPLIACIÓN LUZ DEL CARMEN". En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3753/15, con oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene los planos que presenta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para la regularización de la colonia "Bicentenario", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1779/2015, de fecha 21 de octubre de 2015, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sea regularizada, a solicitud de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, la Colonia "Bicentenario".

SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte

de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. TERCERO.- En su oficio, la Directora señala que la citada colonia, incumple con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación, lo cual es importante para mantener un crecimiento y un desarrollo urbano de la ciudad ordenado, además de informar que ese asentamiento humano lo llevará a cabo la COESVI, para dar certidumbre patrimonial a sus habitantes. CUARTO.- Esta colonia cuenta con 275 lotes, con un lote tipo de 7.00 M. x 16.00 M. para un total de 112 M2 en 12 manzanas. En el expediente, se presenta el oficio de número AMD/DG/307/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, que ampara la factibilidad de agua potable y alcantarillado, en el cual se informa que actualmente el organismo operador ya presta esos servicios al citado asentamiento humano. QUINTO.- Se observa en el expediente, que se integra el contrato de compraventa celebrado entre el Sr. Marco Antonio Chacón Limones y el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, bajo la escritura 5250, del volumen 122, bajo la inscripción del Notario Público no. 18, Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, el 24 de marzo de 2010, con lo cual se tiene certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia "Bicentenario", con 275 lotes, con un lote tipo de 7.00 M. x 16.00 M. para un total de 112 M2 en 12 manzanas. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3752/15, con oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene los planos que presenta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango para la regularización de la colonia "Ampliación Luz del Carmen", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. DMDU/1780/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sea regularizada, a solicitud de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, la Colonia "Ampliación Luz del Carmen". SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. TERCERO.- En su

oficio, la Directora señala que la citada colonia, cumple con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación y ancho de calles, lo cual es importante para mantener un crecimiento y un desarrollo urbano de la ciudad ordenado, además de informar que ese asentamiento humano lo llevará a cabo la COESVI, para lo cual se revisó el plano respectivo encontrándose que la distribución de superficies está de la siguiente manera:

USO	DESTINO	SUPERFICIE M²	PORCENTAJE %	% DEL ÁREA VEND.
A. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,801.56 M²	50.95	
A. DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	4,337.84 M²		
	A. VERDE	62.32		
	TOTAL	4,400.16	7.79	15.16%
VIALIDAD		22,816.64 M²	40.37	
CANAL		1,584.76 M²	1.91	
ÁREA TOTAL DISPONIBLE		56,525.69 M²	100.00	

CUARTO.- Esta colonia cuenta con 239 lotes, con un lote tipo de 7.00 M. x 16.00 M. para un total de 112 M2 en 16 manzanas. En el expediente, se presentan los oficios respectivos en cuanto a la factibilidad de agua potable y alcantarillado, así como los de servicios de energía eléctrica, siendo los siguientes: - OFICIO AMD/DG/292/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015. - OFICIO DER-JASC-659/2015, de fecha 07 de septiembre de 2015. QUINTO.- Se observa en el expediente, que se integra el contrato de compraventa celebrado entre el Sr. Adrián García, representado por su albacea la Señora Anacleta Diaz Ontiveros, y el Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, bajo la escritura 3303, del volumen 71, bajo la inscripción del Notario Público no. 18, Lic. José Antonio Alvarado Ruiz, el 27 de junio de 2007, y con asiento en el Registro Público de la Propiedad bajo la inscripción número 177 a fojas 177 del tomo 642, de fecha 20 de agosto de 2010, con lo cual se tiene certeza jurídica respecto de la propiedad del inmueble. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia “Ampliación Luz del Carmen”, en base a las siguientes distribuciones:

USO	DESTINO	SUPERFICIE M²	PORCENTAJE %	% DEL ÁREA VEND.
A. VENDIBLE	HABITACIONAL	28,801.56 M²	50.95	
A. DE DONACIÓN	EQUIPAMIENTO	4,337.84 M²		
	A. VERDE	62.32		
	TOTAL	4,400.16	7.79	15.16%
VIALIDAD		22,816.64 M²	40.37	

CANAL		1,584.76 M²	1.91	
ÁREA TOTAL DISPONIBLE		56,525.69 M²	100.00	

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. RUBÉN CAMPOS ORTIZ, REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL UBICADO EN AV. LAS ALAMEDAS DEL FRACC. SAN SEBASTIAN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3762/15, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional ubicado en Av. Las Alamedas Fr. Segregada Parcela 8 P1/1 Ejido Arroyo Seco, Fracc. San Sebastián, de esta Ciudad, que presenta el C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 2445/15, del 10 de noviembre de 2015, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que el cálculo del indiviso del régimen de propiedad en condominio y el reglamento interno serán elaborados por el notario al momento de escriturar, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su

artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz la constitución del régimen de propiedad en condómino horizontal del conjunto habitacional ubicado en Av. Las Alamedas Fr. Segregada Parcela 8 P1/1 Ejido Arroyo Seco, Fracc. San Sebastián, de esta Ciudad, con superficie total de 1,057.00 M2. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H.

Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL CMDTE. GUSTAVO PAREDES MORENO, DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, LA COLOCACIÓN DE 50 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, PARA LA CARRERA DENOMINADA “5K A PRUEBA DE FUEGO”, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN LA EXPLANADA DEL AUDITORIO DEL PUEBLO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3751/15, que contiene la solicitud que presenta el Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, para la colocación de pendones en diferentes puentes de la ciudad, para la carrera denominada “5K A PRUEBA DE FUEGO”, que tendrá verificativo el día 22 de noviembre del presente año en la Explanada del Auditorio del Pueblo, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha

determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Cmdte. Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil, la colocación de 50 pendones en diferentes puentes de la ciudad, para la carrera denominada "5K A PRUEBA DE FUEGO", que tendrá verificativo el día 22 de noviembre del presente año en la Explanada del Auditorio del Pueblo. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento de su autorización y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 24 de noviembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3766/15.- C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Director General del Instituto Municipal de Planeación; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación. 3767/15.- C. Silvestre Alvarado Maldonado solicita anuencia para llevar a cabo cuatro eventos de carreras de caballos los días 25 y 27 de diciembre de 2015, 1 y 17 de enero de 2016, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km. 4, Parcela no. 47 P1/1, Ejido Cristóbal Colón. 3768/15.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 605, ubicada actualmente en Carretera Durango-México km. 5.6, Pob. 15

de Octubre, para quedar en calle Silicio no. 205, Col. 22 de Septiembre, así como cambio de giro de Billar a Restaurante Bar y Centro Nocturno. 3769/15.- C. Lic. Edmundo Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 653, ubicada actualmente en Boulevard Dolores del Río no. 105, Col. Ciénega, para quedar en Av. La Salle no. 416, Int. 9, Fracc. Colinas del Saltito, así como cambio de giro Restaurante con venta de cerveza a Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores. 3770/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la urbanización y construcción del Fracc. "El Lago", ubicado en las fracciones segregadas del predio rústico denominado fracción segregada 21, predio rústico denominado "Santa Teresa", del Municipio de Durango, que presenta el C. Eduardo A. Fuhrken de la Peña, Representante Legal de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V. 3771/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de Sociedad Integradora de Transporte Público Antonio Ramírez Martínez, S.A. de C.V., de Fracción del Polígono no. 2 "A", de la Col. 20 de Noviembre. 3772/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. Osvaldo Muñoz García, de calle Francisco de Sarabia no. 1222-2 Barrio de Cantarranas, para uso de suelo de un salón de eventos sociales. 3773/15.- Vecinos del Fracc. Nuevo Pedregal III solicitan levantar una barda anexa a una cancha deportiva del Fracc. Nuevo Pedregal III. 3774/15.- C. Francisco José Reyes Santaella solicita permiso para colocar 50 pendones publicitarios que se colocarán en diferentes puntos de la ciudad, que publicitará la posada "NOW THE 80's", a partir del 01 al 19 de diciembre del presente año, en Clásico Durango. 3775/15.- C. Josué Burciaga Rosales solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, pan ranchero y empanadas en una camioneta. 3776/15.- C. David Cárdenas Peña solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3777/15.- C. Armando Moncivais Valles solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3778/15.- C. Martha Leticia González Melchor solicita permiso para la venta de dulces, botanas, frescos, fruta de la temporada y alimentos en una mesa en la vía pública. 3779/15.- C. Elfego Sierra Leyva solicita permiso para la venta de cocos y mariscos en un triciclo. 3780/15.- C. Eduardo Torres Carrasco solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta. C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Rosa María Vizcarra Bernal, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, Décimo Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. L.T.C.H. Sughey Adriana Torres Rodríguez, Segunda Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. **Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCIÓN DEL C. ALVAR ADRIÁN SALAZAR ARREOLA, REPRESENTANTE DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA, PARA EXPONER ASUNTO RELACIONADO CON EL ÁREA VERDE DE ESE LUGAR.** En seguida en uso de la palabra el C. ALVAR ADRIAN SALAZAR dice lo

siguiente: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. Por este conducto y en representación de los habitantes del fraccionamiento Domingo Arrieta solicito a este Honorable Ayuntamiento se haga a la brevedad posible una revisión del caso la donación del área verde a una asociación religiosa misma que se ostenta como propietaria de esa Área y está fraccionando y vendiendo a particulares este espacio que de acuerdo al periódico oficial emitido el 30 de julio de 1996 debió haber regresado al municipio en el momento que dejase de funcionar para el fin que fue solicitado ese terreno y ese era la instalación de una maquiladora para asistencia social y no para fines de lucro por lo cual pedimos su apoyo y solicitamos se hagan los trámites legal y se regrese de nuevo al municipio para la construcción de un área verde digna de la comunidad duranguense. Atentamente. Vecinos del Fraccionamiento Domingo Arrieta. También nos permitimos acompañar copia del decreto mencionado así como una relación de firmas de vecinos que estamos inconformes con la venta del área verde. Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL dice lo siguiente: "... Les quiero decir a todos los vecinos del fraccionamiento Domingo Arrieta que vamos analizar este tema y que trataremos de darme la mejor solución para la comunidad de ese fraccionamiento. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL